



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**

**LINEAMIENTOS PARA EL
PROGRAMA OPERATIVO ANTI-
ALCOHOL**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
MUNICIPAL**

ENERO DE 2015



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

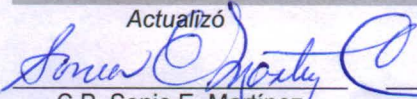
PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	2 de 27

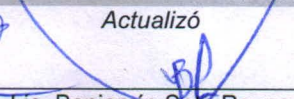
ÍNDICE

	Pág.
I AUTORIZACIONES	3
II INTRODUCCIÓN	4
III OBJETIVOS	5
IV MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO	6
V ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN	6
VI DEFINICIONES	7
VII LINEAMIENTOS GENERALES	12
VIII PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL	16
IX OPERACIÓN DEL MÉDICO DE GUARDIA	19
X REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL OPERATIVO ANTI-ALCOHOL	19
XI CONCLUSIÓN DE LOS OPERATIVOS	21
XII ANEXOS	22
<u>1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-FORMATO-01-V2</u>	23
EVALUACIÓN	24
<u>1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-FORMATO-02-V2</u>	25
TRÍPTICO	26

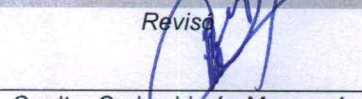
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad


Actualizó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Revisó


Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Aprobó


Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública

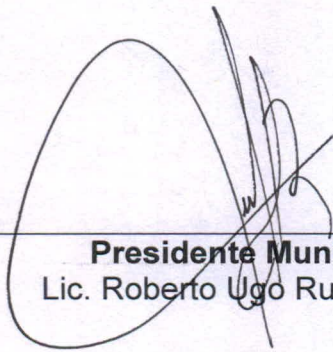
LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL



Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	3 de 27

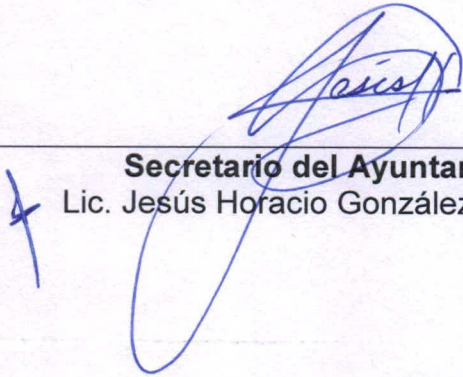
I. AUTORIZACIONES



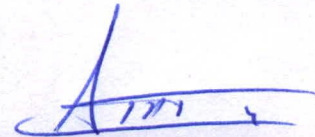
Presidente Municipal
Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés



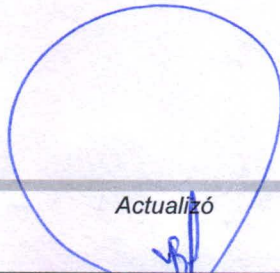
**Secretario de la Contraloría y
Transparencia**
Ing. Eduardo Arias Aparicio



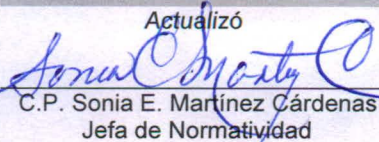
Secretario del Ayuntamiento
Lic. Jesús Horacio González Delgadillo



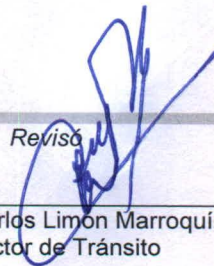
Secretario de Seguridad Municipal
Cmdte. Sergio Enrique Palacios Alonzo



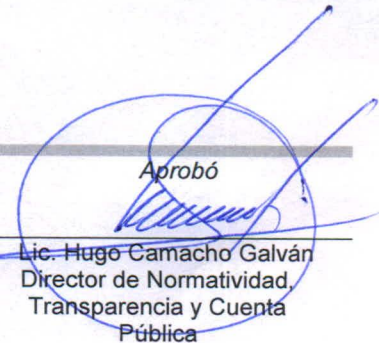
Actualizó
Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores



Actualizó
C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad



Revisó
Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito



Aprobó
Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	4 de 27

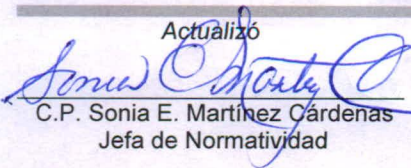
II. INTRODUCCIÓN

El acto de conducir un vehículo es una actividad compleja, en la cual existe un número inimaginable de acciones posibles, algunas muy peligrosas y que requieren altos niveles de atención. El conductor se convierte, cuando maneja un vehículo, en un procesador de información: la recibe y la evalúa, toma decisiones y las ejecuta y, por último, controla los resultados de sus decisiones. Todo ello en intervalos de tiempo muy cortos, y de manera continua, por ello es sumamente importante que todos los mecanismos psicofísicos estén en las condiciones más óptimas, para que la respuesta se produzca a tiempo. Factores como el cansancio o la fatiga, la ingestión de bebidas alcohólicas, drogas o ciertos medicamentos, alteran este proceso de toma de decisiones, aumentando muy significativamente el riesgo de desencadenar un accidente.

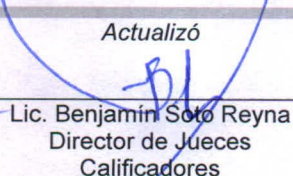
De acuerdo a lo anterior, los accidentes de tráfico representan un serio problema de salud pública, ya que son la primera causa de muerte en las edades productivas, son la segunda causa de orfandad y de años de vida perdidos, los accidentes fatales de vehículos de motor están relacionados, en un 50%, con personas que conducían bajo los efectos del alcohol y un tercio de ellos con víctimas. Por lo cual deberá de establecerse verdaderos límites y sobre todo de realizar los llamados operativos antialcohol, ya que se demostró que en el tiempo que estos eran llevados a cabo en los diferentes Municipios, con la debida coordinación entre éstos, sí se reducía el número de accidentes viales causados por este motivo y una de las formas que es aceptada en la mayoría de los países es estableciendo los siguientes límites para el manejo de vehículos automotores bajo estas condiciones: de 0.8 gramos de alcohol por litro de sangre, en vehículos compactos o de uso particular (automóviles), para los conductores de vehículos de transporte de mercancías con peso superior a 3,500 kilogramos se rebaja a 0.5; y para aquellos de transporte de pasajeros de más de 9 plazas, servicio público, escolar y de menores, mercancías peligrosas, servicios de urgencias y transportes especiales, no debe superar el nivel de 0.0 gramos de alcohol.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 32, Inciso B, Fracciones IX, X y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal; así como en el Artículo 14, Fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, N.L., se emiten los presentes **"Lineamientos para el Programa Operativo Anti-alcohol"** en el cual se establecen los Lineamientos Generales que deberán observarse durante la aplicación de los Programas de Prevención, Control y Medición de la Ingesta de Alcohol en Conductores de Vehículos que transitan por el Municipio.

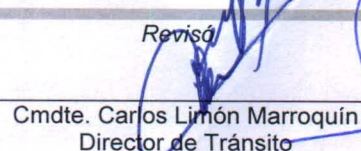
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

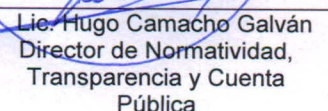
Actualizó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Revisó


Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Aprobó


Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	5 de 27

III. OBJETIVOS

GENERAL

El objetivo principal del presente documento consiste en establecer las actuaciones, en materia de alcoholimetría en el Municipio de San Pedro Garza García, así como de las Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con este ámbito, en la ejecución del Programa de Prevención, Control y Medición en la conducción de vehículos automotores en la vía pública bajo los efectos del alcohol, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y respetando en todo momento los derechos humanos.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia en uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 32, Inciso B, Fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y los artículo 14, Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ESPECÍFICOS

- Salvaguardar la integridad física y patrimonio de los ciudadanos residentes en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y de todos aquellos que transiten por las arterias municipales en forma peatonal o conduciendo un vehículo, con la finalidad de reducir la incidencia de accidentes provocados por conductores alcoholizados, que generalmente con resultado de lesiones, daños en propiedad ajena y homicidios imprudenciales.
- Crear una conciencia social de respeto a la sociedad, desarrollando programas y planes orientados al respeto de los derechos humanos, buscando de manera preventiva reducir los accidentes de tránsito sobre la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol.
- Promover la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Actualizó

Actualizó

Revisó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública

LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL



Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	6 de 27

IV. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de regulación para su venta y consumo para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León.
- Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Entrega-Recepción para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Tránsito y Vialidad.
- Reglamento de Policía y Buen Gobierno.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Código de Conducta del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Demás disposiciones aplicables.

V. ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN

- Su aplicación corresponde ineludiblemente a la Secretaría de Seguridad Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; ya que en estos lineamientos se establecen las funciones que se llevarán a cabo para el Programa de Prevención, Control y Medición al conducir vehículos automotores bajo los efectos del alcohol, con el objetivo de salvaguardar la integridad física y bienes del conductor, patrimonio de terceras personas y de la comunidad en general, mediante

Actualizó

Sonia E. Martínez Cárdenas
C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Revisó

Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Hugo Camacho Galván
Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública

LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL



Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	7 de 27

el establecimiento de un operativo permanente que podrá ser aplicado en cualquier punto de revisión itinerante, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en las avenidas principales, así como en las arterias más utilizadas y en donde se ubiquen negocios con giro de restaurantes, bares, salones de fiesta o baile, centros nocturnos, lugares públicos de reunión masiva con o sin variedad artística y sus similares; donde se expendan bebidas alcohólicas al copeo o en recipiente abierto, sin obstruir sus accesos de entrada y salida, debiendo considerarse la información y las estadísticas en las que se tenga registrado que se ha presentado mayor incidencia de accidentes viales generalmente ocasionados por conductores bajo ingesta de bebidas alcohólicas.

- Los lineamientos y/o procedimientos que se consignan en la presente guía, son de observancia general, basados en la Ley Estatal de Prevención y Combate al abuso de Consumo de Alcohol y en los Reglamentos de Tránsito y Vialidad y el de Policía y Buen Gobierno, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VI. DEFINICIONES

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

Alcoholímetro:

Instrumento de medición con impresora térmica ligera, que permite determinar cuantitativa y cualitativamente si el conductor se encuentra bajo el influjo de bebidas alcohólicas, así como el grado de toxicidad.

Aliento alcohólico:

Percepción de alcohol en el aliento de un conductor ocasionado por la ingesta de alcohol etílico.

Vehículo Automotor:

Se dice principalmente de los vehículos que pueden ser guiados para marchar por una vía ordinaria y llevan un motor, generalmente de explosión, que los pone en movimiento.

Barandilla de Policía:

Área física de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L.: en donde se reciben a las personas detenidas, se les recogen y custodian las pertenencias, se le realiza la remisión respectiva y se lleva el control de los mismos en el área de celdas.

Actualizó

Actualizó

Revisó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	8 de 27

Boleta de Infracción:

Documento emitido por la autoridad competente, en el que se indica la conducta que contraviene las disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como las disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en esta localidad y algunas ocasiones se establece la sanción a imponer.

Boquilla:

Pipeta de plástico esterilizada y empacada individualmente al alto vacío, la cual se conecta de forma horizontal al alcoholímetro para realizar la prueba de alcohol en aire espirado, misma que es destruida en su totalidad al término de cada jornada del programa.

Cajero:

Servidor público adscrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, encargado de cobrar los ingresos por concepto de multas en relación a faltas administrativas.

C4:

Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Análisis de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Centro de sanción administrativa:

Es aquel lugar destinado para dar cumplimiento a las disposiciones legales y de las autoridades competentes para salvaguardar los principios procedimentales que aseguren la Administración de la Justicia; así como otorgar el trato adecuado a los arrestados durante su estancia en este lugar.

Unidad Móvil C4:

Unidad móvil equipada especializada del Control, Comando, Comunicaciones y Análisis del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual cuenta con un área especial para la realización de las audiencias de calificación de las personas detenidas.

Contralor:

Servidor público dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia, el cual tiene como finalidad validar que el actuar de los servidores públicos municipales sea apegado a los principios rectores del presente documento.

Conductor:

Toda persona que conduce, maneja, o tiene control físico de un vehículo automotor en movimiento en el vía pública.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cardenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Revisó

Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	9 de 27

Dictamen médico:

Documento expedido por personal médico capacitado, que cuenta con cédula profesional para ejercer dicha profesión, en el cual se hace constar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la prueba de alcoholimetría, especificando las fracciones que marca el artículo 117 del Reglamento de Tránsito y Vialidad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Estado de Ebriedad (completo):

Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 ó más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ineptitud para Conducir (estado de ebriedad incompleto):

Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 ó más gramos de alcohol por litro de sangre, y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte, o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.

Evidente Estado de Ebriedad:

Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.

Infracción:

La conducta que lleva a cabo un conductor, peatón o pasajero que trasgrede alguna disposición del reglamento y que tiene como consecuencia una sanción.

Juez Calificador:

Servidor público adscrito a la Dirección de Jueces Calificadores de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, responsable de calificar las acciones de los ciudadanos que presuntamente hayan cometido alguna o algunas infracciones que pongan en riesgo la seguridad de la población, tipificadas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno y en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Actualizó

Actualizó

Revisó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	10 de 27

Ley:

Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de regulación para su venta y consumo para el Estado de Nuevo León.

Licencia de conducir:

Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir

Municipio:

La demarcación territorial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Normas:

Normas oficiales mexicanas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Observador:

Persona adscrita a instituciones no gubernamentales y/o ciudadanos comunes, encargadas de verificar la transparencia del proceso que realizan los servidores públicos.

Operativo Carrusel:

Es un mecanismo que implementan los gobiernos municipales con el fin de detectar a personas que estén manejando en estado de ebriedad y bajar los índices de accidentes viales suscitados por consecuencia del consumo de alcohol.

Organizaciones No Gubernamentales:

Organizaciones sin ánimo de lucro que no dependen de la administración del Estado y realizan actividades de interés social. Tal es el caso de No a Conducir Ebrio (NACE) cuya misión es reducir la tasa de accidentes automovilísticos causados por conducir en estado de ebriedad, así como prevenir el consumo de alcohol en menores. Otra Organización que está muy relacionada con el tema es la de Alcohólicos Anónimos (AA).

Pasajero:

La persona que se encuentra a bordo de un vehículo, y no tiene carácter de conductor.

Placas e insignias oficiales:

Juego de placas metálicas de camisola y cuelleras de pecho y máscara; gafete metálico de identificación nominal; insignias, distintivos de camisola; juego de sectores o emblemas en material de tela con el logotipo y escudo de armas del municipio o la corporación.

Actualizó

Actualizó

Revisó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública

LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL



Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	11 de 27

Programa:

Programa de Operativo Anti-alcohol. Consiste en la implementación de puntos de revisión de alcoholemia con el propósito de maximizar el efecto disuasivo y aumentar la percepción de riesgo de los conductores de poder ser sancionados al asumir conductas no apropiadas, como lo es beber y conducir. Con la instalación de controles de alcoholemia, las personas sabrán que pueden encontrarse un punto de revisión en cualquier momento y en cualquier vía.

Procedimiento Sumario Oral de Justicia Administrativa:

Procedimiento mediante el cual, el Juez Calificador, realiza la audiencia de Ley, a la persona detenida por la presunta comisión de faltas administrativas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno vigente en este municipio, emitiendo una resolución consistente en una sanción administrativa, debidamente fundada y motivada.

Prueba de alcoholemia:

Prueba de niveles de alcohol en aire espirado que se realiza a conductores de vehículos automotores en la vía pública o lugar público.

Punto de revisión:

Ubicación itinerante en vía pública, el cual establece el programa con personal asignado al mismo.

Reincidencia:

Repetir 2 veces la misma falta en un período menor a 2 años, de acuerdo al Reglamento de Policía y Buen Gobierno vigente en San Pedro Garza García, Nuevo León (Artículo 12): "Hay reincidencia siempre que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de este Reglamento si no han transcurrido dos años desde la aplicación de la sanción anterior.

Remisión:

Documento de ingreso (registro de entrada) de la persona detenida al área de la Barandilla de Policía, en donde se establecen los datos generales del detenido: hora, lugar, motivo de su detención y sus pertenencias.

Secretaría:

Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León

Señal de tránsito:

Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

Actualizó

Actualizó

Revisó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	12 de 27

Ticket:

Papeleta que contiene: El nombre del aparato alcoholímetro, número de serie del aparato del alcoholímetro, número de prueba, fecha de elaboración de la prueba, hora en que se realiza la prueba, el resultado de los grados de alcohol, nombre de la persona dictaminada, el lugar donde se realiza la prueba, vehículo que conduce el dictaminado, número de licencia del dictaminado, operador que realiza la prueba y firma del mismo.

Torretas:

Faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, blanco, rojo y ámbar.

Tríptico:

Folleto explicativo del objetivo del Programa de Prevención, Control y Medición de la Ingesta de Alcohol en los conductores de vehículos.

VII. LINEAMIENTOS GENERALES

1. La Secretaría, es la Autoridad Municipal con atribuciones para la aplicación de las medidas necesarias para la implementación de los Programas del Operativo Anti-alcohol en conductores de vehículos que transitan por el Municipio.

Únicamente el Presidente Municipal podrá autorizar las excepciones a lo consignado en la presente guía y ordenar las modificaciones y la suspensión de este Programa.

2. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia, está facultada para inspeccionar el buen desarrollo de este Programa en los puntos de revisión, quien al detectar alguna anomalía deberá realizar las observaciones; las cuales hará del conocimiento del Secretario de Seguridad Municipal con copia a su Director de Tránsito.

3. El Programa del Operativo Anti-alcohol en conductores de vehículos se aplicará considerando las siguientes variantes:

- a) Fijo.
- b) Operativo carrusel.
- c) Zonas de mayor afluencia donde se consuman bebidas embriagantes; tales como: negocios con giro de restaurantes, bares, salones de fiesta o baile,

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Revisó

Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	13 de 27

centros nocturnos, lugares públicos de reunión masiva con o sin variedad artística y sus similares.

- d) Zonas con mayor índice de accidentes vehiculares.
 - e) En las entradas y salidas del municipio.
 - f) Donde lo determine el Secretario de Seguridad Municipal.
4. En todo momento la observación y apego a los Derechos Humanos será ineludible y de alta responsabilidad para todo personal que intervenga en dicho programa.
 5. Queda prohibido conducir un vehículo después de haber consumido bebidas alcohólicas o bajo los influjos de drogas o sustancias tóxicas según lo establecido en los Reglamentos de Tránsito y Vialidad, en el de Policía y Buen Gobierno, así como en la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol.
 6. La Dirección de Tránsito es la Unidad Administrativa que programará los días, horas de inicio y término, así como los lugares en que se asignen a los oficiales de tránsito para el control vehicular, para lo cual deberá asignar a cada uno de ellos a un Jefe del Operativo que deberá estar presente en el mismo y quien será la autoridad para tomar decisiones, dentro de estos lineamientos y en los establecido en los Reglamentos de Tránsito y Vialidad; de Policía y Buen Gobierno, así como en la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol.
 7. Se deberá contar con el personal médico responsable de dictaminar a los presuntos infractores al punto de revisión, donde se va a situar la unidad móvil del C4, acudiendo también personal de las diferentes dependencias administrativas que se deberán coordinar con la Dirección de Tránsito.
 8. Durante su presencia en los puntos de revisión, los oficiales de tránsito deberán colocarse en lugares claramente visibles y los autos patrullas de control vehicular deberán tener las torretas encendidas; portando su placa de identificación con el número y nombre perfectamente visibles. Los elementos de la Secretaría asignados al operativo que no porten su placa de identificación con el número y nombre perfectamente visibles, no tendrán la facultad para detener un vehículo en el operativo antialcohol.
 9. Al dar inicio al operativo, se colocarán señales de tránsito y/o vehículos de emergencia, abanderados estratégicamente para disminuir gradualmente la velocidad

Actualizó

Actualizó

Revisó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	14 de 27

de los vehículos que circulan en la vía pública, con el objetivo de detectar personas que conducen bajo los influjos del alcohol y/o cualquier sustancia que produzca efectos similares.

10. Durante la ejecución de este Programa, los oficiales que estén asignados al mismo deberán tratar con cortesía y respeto a los conductores que en forma aleatoria sean seleccionados para la medición de los gramos de alcohol mediante la aplicación de los alcoholímetros previamente calibrados.
11. Tanto los alcoholímetros deberán estar bajo resguardo de la Coordinación Administrativa de la Secretaría, dicha Coordinación gestionará el servicio de calibración y mantenimiento cada vez que lo requieran los equipos de alcoholimetría; el cual deberá ser realizado por una empresa debidamente certificada, con la finalidad de que estos aparatos de medición estén en óptimas condiciones para asegurar su confiabilidad.
12. De forma aleatoria se abordará al conductor de una manera cortés, dando su nombre y número de oficial; cuestionándole si ha consumido bebidas embriagantes, en caso que se perciba aliento alcohólico se le realizará en el interior del vehículo una prueba de alcoholemia previa. Para los efectos en el que haya dado positivo en la prueba previa de alcoholemia, se le solicitará la licencia de conducir y/o en el caso de menores, la licencia permiso, así como la tarjeta de circulación del vehículo o cualquier otro documento que se le requiera para acreditar la propiedad y procedencia del vehículo y la identidad del conductor.

Se le darán instrucciones de ubicar el vehículo en un lugar seguro en la vía pública y se le solicitará al conductor que descienda del vehículo y que lo haga con las llaves en la mano, asegure las puertas y cierre ventanillas; en el caso de que haya más pasajeros dentro del vehículo, se les solicitará que desciendan también del mismo.

13. El conductor deberá ser presentado ante el médico para la medición de los gramos de alcohol en la sangre o su equivalente en cualquier sistema de medición, en cuyo módulo se procederá a la revisión de la documentación mencionada en el punto anterior.
14. El Jefe del Operativo del punto de revisión deberá tomar las medidas necesarias con el objetivo de brindar seguridad a los oficiales, personal médico, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, de la Dirección de Auditoría y Control Interno, Jueces Calificadores, personal de grúas y conductores, cuando éstos últimos sean

Actualizó

Actualizó

Revisó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cardenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública

LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

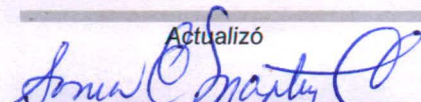


Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	15 de 27

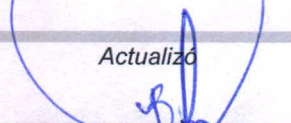
trasladados a la inspección médica o ante la presencia del Juez Calificador, así como a los peatones que transiten por las arterias donde se disponga el punto de revisión.

15. Cuando se tenga que trasladar a un conductor ante el Juez Calificador, previo a su traslado, el oficial asignado deberá darle a conocer los pasos a seguir en relación a sus bienes y persona, durante y hasta el final del procedimiento.
16. Si resulta en estado de ebriedad completa, estado de ebriedad incompleta o evidente estado de ebriedad, o bajo alguna droga o tóxico, el oficial de tránsito procederá a asegurar el vehículo del infractor para que la grúa lo traslade al lote oficial correspondiente.
17. Toda infracción aplicada deberá liquidarse en la Tesorería Municipal, Delegaciones o en el punto de revisión, por parte del personal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería facultado para recibir el importe de las multas.
18. En todos los casos que el oficial de tránsito determine que el conductor que opere un vehículo se encuentre en estado de ebriedad o ineptitud para conducir, o se encuentre bajo el supuesto influjo de drogas o enervantes, se le impedirá la conducción del mismo, procediendo al retiro del vehículo.
19. Al momento de ser retirado de la circulación algún vehículo, el personal de grúas encargado del retiro del mismo, deberá en su caso realizar un inventario de su contenido, así como de las condiciones físicas visibles del vehículo, recabando la firma de aceptación del conductor o quien este designe; y en caso de negarse, el oficial de tránsito responsable está facultado para asegurar los accesos al vehículo, tales como puertas, vidrios, cajuela, cofre y demás.
20. El arrastre del vehículo deberá realizarse por el servicio de grúas cuyas empresas estén autorizadas por la Autoridad Municipal y los vehículos deberán ser depositados en los lotes oficiales.
21. Cuando la conductora de un vehículo sea del sexo femenino, ésta deberá ser acompañada durante y hasta el final del procedimiento por una oficial del mismo sexo; incluyendo ya sea su traslado ante la presencia del Juez Calificador o a las celdas municipales.
22. **Cuando lo crea conveniente**, el oficial de tránsito que interactúe con un conductor le hará entrega de un tríptico informativo del Programa del Operativo Anti-alcohol.

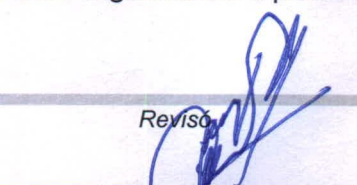
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

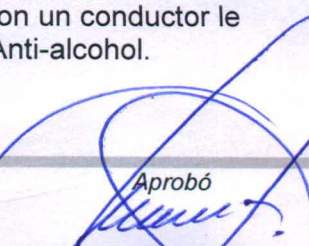
Actualizó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Revisó


Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Aprobó


Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	16 de 27

23. Únicamente el personal médico asignado será el autorizado para la medición de los gramos de alcohol en sangre del conductor o cualquier otro sistema de medición su diagnóstico, en el caso de que en el punto de revisión no se cuente con médicos, el conductor deberá ser trasladado a la Cruz Roja o Verde; o bien con el médico adscrito a la Secretaría.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

24. El Jefe del Operativo recibe la información acerca del día, lugar y hora de la instalación del punto de revisión, instrucción que deberá conservar en forma confidencial, guardando esta secrecía para evitar que esta información sea divulgada.

Nota 1: La ubicación de este punto de revisión deberá estar a disposición de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, cuando ésta la solicite.

25. El Jefe del Operativo deberá dar cumplimiento al acopio del equipo necesario para el establecimiento del punto de revisión, incluyendo al servicio médico.

26. El Jefe del Operativo con 30-treinta minutos de anticipación a la hora asignada, vigilará que los oficiales comisionados instalen el equipo necesario para el establecimiento del punto de revisión.

Nota 2: En ningún momento el Jefe del Operativo del Punto de Revisión, podrá evadir su responsabilidad en la adecuada instalación del equipo necesario para garantizar la seguridad de los conductores, oficiales, personal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, médicos, personal de grúas y, en su caso, observadores ciudadanos y peatones. Durante este lapso de tiempo el Jefe del Operativo enfatizará a los oficiales a su cargo acerca de sus funciones y responsabilidades, exhortándolos a que se apeguen a lo establecido en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León., entre otros ordenamientos.

27. El Jefe del Operativo procederá a dar inicio a este Programa del Operativo Antialcohol.

Nota 3: Si el tránsito de automovilistas lo permite, la revisión será exhaustiva, de lo contrario ésta revisión será aleatoria a criterio del oficial de tránsito.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Revisó

Cmde. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	17 de 27

28. El oficial de tránsito procederá a marcar el alto a los conductores para detectar si tiene o no aliento alcohólico.

Nota 4: El oficial de tránsito deberá dirigirse con cortesía y respeto al conductor, explicándole las bondades de este programa y el procedimiento del mismo, y en caso de que lo considere necesario, podrá hacerle entrega de un tríptico informativo, el cual deberá contener entre otra información los diferentes medios que tiene el Municipio para en su caso, interponer alguna queja o denuncia.

29. Cuando derivado de la revisión se concluya que el conductor no rebasó el límite permitido, se le agradecerá la atención invitándolo para que continúe con su marcha.

30. El oficial de tránsito procede a realizarle la prueba de alcoholemia al conductor y si no presenta aliento alcohólico, el oficial de tránsito le indicará que continúe a su destino.

31. En caso de que el conductor tenga aliento alcohólico, será presentado ante el personal médico para la medición de los gramos de alcohol en la sangre o cualquier otro sistema de medición, procediendo a solicitarle al conductor que extraiga del paquete la boquilla que le será colocada al alcoholímetro.

Nota 5: Si la lectura que marca el **ALCOHOLÍMETRO** es menor que 0.8 gramos de alcohol por litro de sangre (0.08 gramos de alcohol por litro de sangre), el oficial de tránsito le indicará al conductor que continúe a su destino.

Si en cambio la lectura es igual o mayor que 0.8 gramos de alcohol por litro de sangre (0.08 gramos de alcohol por litro de sangre), el oficial de tránsito remitirá al conductor a la presencia del módulo médico y hará lo conducente para enviar el vehículo al lote oficial.

Nota 6: En caso de que el conductor se encuentre en alguna de la siguiente clasificación: "Estado de Ineptitud para Conducir", "Evidente Estado de Ebriedad" o en "Estado de Ebriedad", el oficial de tránsito procederá a levantarle la infracción correspondiente y lo presenta ante el Juez Calificador, quien decidirá lo que en derecho corresponda, remitiendo el vehículo al lote oficial.

Nota 7: En caso de detención del vehículo, el oficial de tránsito deberá señalar al servicio de grúa el vehículo que deberá ser trasladado al lote oficial. El encargado de la grúa procederá a realizar en compañía del conductor o de quien éste designe un inventario de los bienes contenidos en el vehículo, utilizando para ello un formato oficial el cual deberá estar foliado; así mismo se hará una revisión ocular de las condiciones interiores y exteriores del vehículo, mismas que se consignarán en el apartado que para este caso se asigne en el formato correspondiente.

Actualizó

Actualizó

Revisó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Comde. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



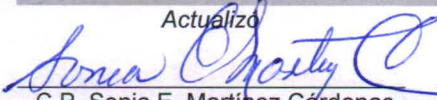
LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	18 de 27

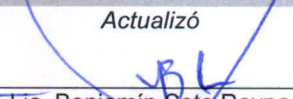
Una vez agotada esta inspección el oficial de tránsito responsable deberá validar el inventario y tanto el oficial como el conductor ó quien éste designe firmarán estar de acuerdo; en caso de negarse éste último, esta negativa se hará constar en el formato de inventario. Una vez en posesión del servicio de grúa, el vehículo y su contenido quedará bajo su resguardo y protección; siempre y cuando el contenido esté especificado en el inventario del mencionado formato.

32. El oficial de Barandilla de Policía asignado al operativo antialcohol realiza la remisión con los datos de la persona remitida, lugar y hora de la detención y la falta administrativa que cometió, la cual deberá ser firmada por el oficial de Barandilla que la realizó; además deberá plasmar su nombre el oficial que traslada y la firma del Juez Calificador asignado al operativo. Posteriormente, el oficial de Barandilla de Policía le entrega la remisión al oficial de tránsito, quien a su vez, entrega dicha remisión junto con el dictamen médico del remitido al Juez Calificador, quien realiza el Procedimiento Sumario Oral de Justicia Administrativa.
33. En caso de ser responsable el infractor de la falta administrativa de conducir bajo los influjos del alcohol, se le impondrá la sanción correspondiente; y en caso de reincidencia en la conducta sancionada, se impondrá al infractor una sanción más severa.
34. Posteriormente será trasladado con un oficial de policía y/o tránsito para el efecto que se le elabore un registro de entrada en las celdas municipales.
35. Ya constituido el infractor en el edificio de la Secretaría de esta localidad, al momento de estar en el área de la barandilla de policía, dicho personal le recogerá las pertenencias (si tiene) y las resguarda hasta su devolución. Los elementos de barandilla procederán a expedirle el comprobante de dichas pertenencias el cual le será entregado al remitido. Con excepción a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interno del Centro Preventivo de Internamiento Distrital de San Pedro Garza García, Nuevo León.
36. En los casos particulares que el automovilista se niegue a la aplicación de la prueba de alcoholemia, el elemento de tránsito procederá de acuerdo al Reglamento de Tránsito y Vialidad, para que dentro del marco de sus atribuciones, aplique lo dispuesto en la normatividad vigente.
37. Para el desarrollo de las acciones destinadas a la detención de infractores o supuestos responsables, se deberán implementar las medidas preventivas útiles y necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas que directa o indirectamente se encuentren involucradas en el evento, tanto en el registro

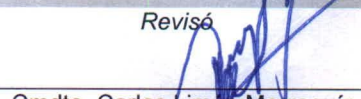
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

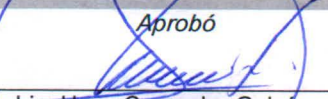
Actualizó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Revisó


Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Aprobó


Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	19 de 27

inmediato, como en el control, aseguramiento, conducción y solicitud de atención médica, en caso necesario.

38. Para garantizar la transparencia, legalidad, imparcialidad y respeto de las garantías y derechos fundamentales de los conductores, el programa estará integrado por elementos operativos tanto masculinos como femeninos, personal médico, personal de la Dirección de Jueces Calificadores, personal de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, que proporcionará apoyo social y fungirán como testigos para que el procedimiento se realice conforme a derecho.

IX. OPERACIÓN DEL MÉDICO DE GUARDIA

39. El servicio profesional del médico asignado al Programa del Operativo Anti-alcohol deberá ser solicitado a la Cruz Roja o Cruz Verde; sin embargo, en caso de que ninguna de dichas Instituciones dispongan del médico requerido; se podrá comisionar al médico de guardia adscrito a la Secretaría de Seguridad Municipal. En cualquiera de los casos, el médico deberá contar con cédula profesional para ejercer dicha profesión, además de portar la bata blanca que lo identifica como médico.
40. Deberá explicarle al presunto infractor el método o técnica que utilizará para conocer el resultado **de la prueba de alcoholemia**.
41. El médico le solicitará al presunto infractor sus datos generales, así como también al oficial de la Secretaría que lo remite, con la finalidad de elaborar el dictamen médico.
42. En la prueba de alcoholemia, el médico procederá a sacar una boquilla de plástico, la cual deberá estar sellada herméticamente en una bolsa de plástico, misma que abrirá en presencia del presunto infractor y posteriormente pondrá la boquilla en el aparato de alcoholímetro, en donde el presunto infractor tendrá que soplar a través de dicha boquilla de plástico, la cual deberá ser desechada al término de la prueba.
43. En base al resultado emitido por el dispositivo de alcoholimetría pondrá dicho resultado en el dictamen médico, así como también podrá motivar bajo percepción de los sentidos (exploración física) el estado en que se encuentra la persona.
44. Finalmente procederá a firmar el ticket para certificar la validez del resultado de la prueba que presenta la persona a la que se le realizó el dictamen médico.

X. REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

45. El Jefe del Operativo del Punto de Revisión.

Actualizó

Actualizó

Revisó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	20 de 27

46. Por lo menos una docena de oficiales de tránsito, cuidando que entre ellos se asignen a dos oficiales de sexo femenino.
47. Contar por lo menos con un medico, con su respectivo alcoholímetro y suficientes repuestos de boquillas, las cuales deberán contabilizarse previamente a la ejecución del dispositivo.
48. Por lo menos cuatro patrullas con torretas en buen estado.
49. Un instrumento para detectar aliento alcohólico para cada dos oficiales, el cual podrá ser un alcoholímetro debidamente calibrado.
50. Un alcoholímetro para medir gramos de alcohol en sangre por cada módulo médico, el cual deberá estar debidamente calibrado.
51. Un chaleco reflejante para cada oficial cuyo uso deberá ser obligatorio.
52. Opcional un bastón luminoso por oficial y pilas de repuesto.
53. Todos los oficiales que sean asignados al Punto de Revisión deberán portar en forma visible su gafete de identificación y/o placa correspondiente, de tal forma que el ciudadano se dé cuenta de quien lo está atendiendo.
54. Suficientes dispositivos preventivos en color amarillo tránsito con letras negras donde se indique que se trabaja por la seguridad del ciudadano.
55. De ser posible instalar dos pendones donde se muestren las estadísticas de accidentes provocados por el consumo de alcohol, los cuales deberán instalarse en puntos fijos en las entradas y salidas del Municipio.
56. Los señalamientos reflejantes necesarios por carril, acorde al lugar en donde se esté realizando la revisión, las cuales se instalarán por lo menos cada metro y medio de distancia entre uno y otro.
57. Una ambulancia, unidad móvil o por lo menos un toldo con iluminación, mesa y sillas para que los médicos realicen su trabajo y atiendan debidamente al ciudadano; así como un depósito para basura. Además, de ser posible contar por lo menos con una unidad de Protección Civil.

Nota 8: De ser posible contar en los Puntos de Revisión, por lo menos con una grúa con su respectivo operador.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Revisó

Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Hugo Camacho Galyán
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública

LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL



Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	21 de 27

- 58. Por lo menos 15-quince minutos antes de que se inicie el dispositivo, el Jefe del Operativo del Punto de Revisión, deberá cerciorarse con el apoyo de un listado previamente elaborado, de que todo esté debidamente instalado y en óptimas condiciones.
- 59. Contar con trípticos en donde se informe al conductor las bondades del Programa del Operativo Antialcohol, así como de las sanciones económicas y/o de arresto de acuerdo a los gramos de alcohol en sangre dictaminados, en este tríptico se deberán incluir los diferentes medios que tiene el Municipio para recibir quejas y/o denuncias que deseen presentar los ciudadanos respecto al trato y/o a la aplicación del procedimiento, para entregarles a los conductores que consideren conveniente.

XI. CONCLUSIÓN DE LOS OPERATIVOS

- 60. El Jefe del Operativo deberá elaborar al término del operativo el informe correspondiente de las novedades ocurridas en el Punto de Revisión, señalando lo siguiente:
 - a) Total de personas dictaminadas.
 - b) Total de personas sancionadas.
 - c) Total de personas que se negaron a realizarles el dictamen médico.
 - d) Infracciones realizadas.
 - e) Total de licencias detenidas.
 - f) Total de vehículos detenidos por conducir bajo los influjos del alcohol y chocar.
- 61. Los rubros mencionados con anterioridad son enunciativos más no limitativos, ya que el Jefe del Operativo, deberá plasmar en el informe del operativo cualquier novedad de relevancia que ocurra durante la aplicación de la jornada del programa.
- 62. La Secretaría implementará una base de datos para el registro de infracciones derivadas de aplicación del programa.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Revisó

Cmde. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Hugo Cárdena Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública

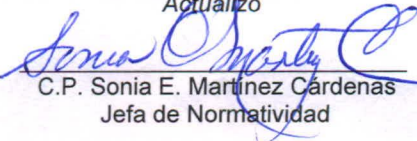


LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

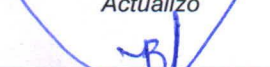
Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	22 de 27

XII. ANEXOS

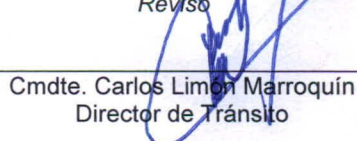
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cardenas
Jefa de Normatividad

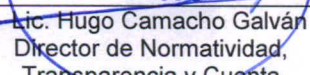
Actualizó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Revisó


Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Aprobó


Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

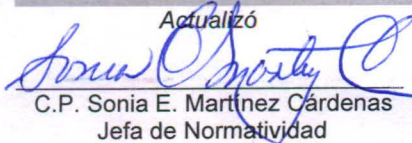
PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	23 de 27

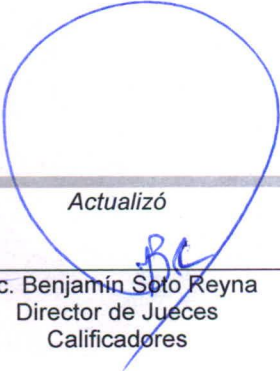
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-
FORMATO-01-V2

EVALUACIÓN

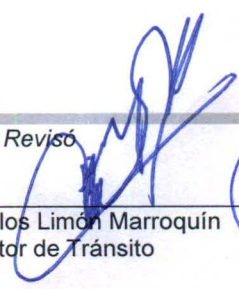
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cardenas
Jefa de Normatividad

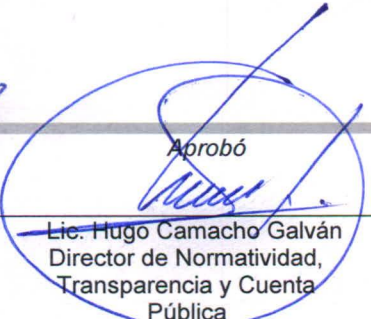
Actualizó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Revisó


Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Aprobó


Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	24 de 27

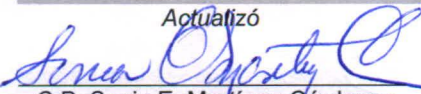


MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

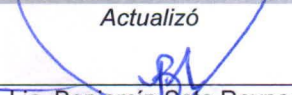
EVALUACIÓN DE LA ATENCIÓN A LOS CONDUCTORES POR PARTE DE LOS OFICIALES DE TRÁNSITO ASIGNADOS A LOS PUNTOS DE REVISIÓN.

Concepto a Evaluar	SI	NO
Se contó con el equipo necesario para la instalación del Punto de Revisión.		
Se les instruyó a los oficiales de tránsito asignados al Punto de Revisión.		
Se trató con cortesía y respeto al conductor.		
Se asignaron suficientes oficiales de tránsito.		
Se asignaron por lo menos dos oficiales femeninos.		
Los oficiales estaban debidamente uniformados, incluyendo el chaleco fosforescente y portaban en forma visible la identificación y placa correspondiente.		
Los alcoholímetros de los oficiales estaban debidamente calibrados.		
El equipo móvil, auto patrullas, etc. estaban en condiciones óptimas.		
Hubo de parte de los conductores alguna (s) queja (s) por maltrato de parte del personal que intervino en el dispositivo.		
Comentarios:		
Nombre y Firma del Jefe del Operativo		

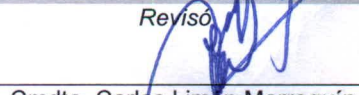
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

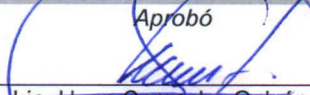
Actualizó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Revisó


Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Aprobó


Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	25 de 27

1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-
FORMATO-02-V2

TRÍPTICO

Actualizó

Actualizó

Revisó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamín Boto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	26 de 27

TRABAJAMOS POR SU SEGURIDAD

MISIÓN

Salvaguardar la integridad física y patrimonial de todos aquellos ciudadanos que transitan por las arterias viales del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. implementando acciones preventivas y/o correctivas para reducir la incidencia de accidentes automovilísticos provocados por la ingesta inmoderada de bebidas alcohólicas.

VISIÓN

Llegar a alcanzar los estándares de clase mundial en el cuidado de los ciudadanos al reducir el índice de accidentes viales ocasionados por conductores de vehículos que manejan bajo el influjo del alcohol.

PARA LA APLICACIÓN DE ESTE PROGRAMA Y DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES SE CONSIDERAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES :

CONDUCTOR: Toda persona que conduce, maneja, o tiene control físico de un vehículo automotor en movimiento en la vía pública.

ESTADO DE EBRIEDAD: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

ESTADO DE INEPTITUD PARA CONDUCIR: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre, y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte, o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.

EVIDENTE ESTADO DE EBRIEDAD: Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta, con motivo del consumo de alcohol etílico.

Artículo 14 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., Artículo 5 del Reglamento de Tránsito y Vialidad y Artículo 2 de la Ley Estatal para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol.

Nota: La equivalencia en el sistema de medición de los alcoholímetros se mide en gramos de alcohol por decilitro de sangre, de tal manera que para el caso del "Estado de Ineptitud para Conducir" es de 0.08 o más gramos por decilitros de alcohol en sangre y para el caso del "estado de Ebriedad" es de 0.15 o más por decilitro de alcohol en sangre.

**Lineamientos para
el Programa
Operativo Anti-
alcohol**



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
MUNICIPAL**

San Pedro Garza García, N.L.

Teléfonos: 8400-4600

8988-2000 (Emergencias)

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Revisó

Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública



LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
PROGRAMA OPERATIVO ANTI-ALCOHOL

Clave de manual	Emisión	Fecha última revisión	Página
1000-SEGMUNICIPAL-ANTI-ALCOHOL-01-V2	Diciembre 2008	21 de enero de 2015	27 de 27

NO DEJES QUE EL ALCOHOL TE MANEJE

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Durante su presencia en los puntos de revisión, los oficiales de tránsito se colocarán en lugares claramente visibles y los autos patrullas de control vehicular tendrán las torretas encendidas.

Los oficiales asignados a éste programa tienen claras instrucciones de tratar con cortesía y respeto a los conductores que transitan por las calles y avenidas de éste Municipio.

Cuando un conductor de acuerdo a las manifestaciones físicas evidentes se le tenga que comprobar los gramos de alcohol en sangre, ésta se realizará por un médico certificado y a través de un alcoholímetro previamente calibrado, solamente el personal médico será el autorizado para ésta medición.

El Oficial Responsable del programa ha sido instruido para que se brinde seguridad a los oficiales, personal médico, conductores y peatones que se encuentren presentes durante este programa, aún y cuando algún ciudadano tenga que ser trasladado ante la presencia del Juez Calificador.

Toda infracción aplicada cuando corresponda, deberá liquidarse en la Oficina Recaudadora Municipal correspondiente, ninguna persona podrá recibir el importe de las multas en sitio.

En todos los casos que se detecte que el conductor opere un vehículo en estado de ebriedad o ineptitud para conducir o se encuentre bajo el influjo de drogas o enervantes, se le impedirá la conducción del mismo, procediendo a retirar el vehículo.

Al momento de ser retirado de la circulación algún vehículo, deberá en su caso, realizarse un inventario de su contenido, así como de las condiciones físicas visibles del mismo.

Los vehículos detenidos serán depositados en el Lote Oficial.

El Municipio ha contratado a mujeres como Oficiales de Tránsito para el caso de que quien conduzca un vehículo sea del sexo femenino, sea atendida por un oficial del mismo sexo, éstas oficiales tienen instrucción de acompañar en todo momento a la conductora durante y hasta el final del procedimiento, incluyendo, en su caso, su traslado ante la presencia del Juez Calificador.

Durante el programa al detectarse aliento alcohólico a un conductor, se le pedirá que estacione su vehículo en un área segura previamente designada, solicitándole traiga consigo la tarjeta de circulación y licencia de conducir y deberá ser presentado ante el médico para la medición de los gramos de alcohol en la sangre, en cuyo módulo se procederá a la revisión de la documentación mencionada.

La oficina municipal en donde se podrá localizar al Juez Calificador en turno se ubica en Corregidora 505 Norte en el edificio de la Secretaría de Seguridad Municipal y en los teléfonos 8400-4625 y 8400-4616 las 24 horas.

PUERTA ABIERTA

(Quejas, Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos)

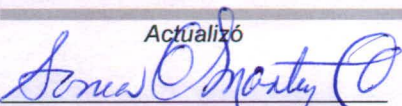
El R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. pone a su disposición este medio para presentar su Queja, Denuncia, Sugerencia y/o Reconocimiento acerca de la actualización de Servidores Públicos Municipales con la finalidad de garantizar la Transparencia, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el Servicio Público.

Secretaría de la Contraloría y Transparencia


**Independencia No. 316 esq.
Corregidora, 4º Piso Edificio
de Estacionamiento
Municipal.**

Tel. 8400-4478

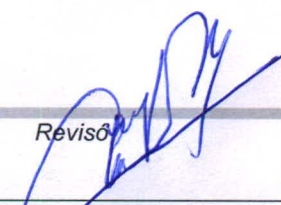
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

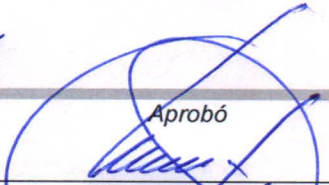
Actualizó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces
Calificadores

Revisó


Cmdte. Carlos Limón Marroquín
Director de Tránsito

Aprobó


Lic. Hugo Camacho Galván
Director de Normatividad,
Transparencia y Cuenta
Pública